



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
R.G.M N° 232-2020-MPB

Bellavista, 13 de Julio del 2020

VISTO:

Informe N° 250-2020-GGADE/MPB de fecha 08 de julio de 2020 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico; Informe N° 053-2020-GPE/MPB de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento Estratégico, sobre aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bellavista 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

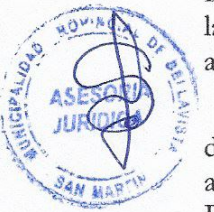
Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política de Estado, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como un lineamiento orientador de la Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Del mismo modo, el artículo 8, inciso 8.1. de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, la política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022) el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3 el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover la educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, el párrafo 3.3. del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;





Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 250-2020-GGADE/MPB de fecha 8 de julio de 2020 solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bellavista 2020 en cumplimiento de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Informe N° 053-2020-GPE/MPB de fecha 13 de julio de 2020 la Gerente de Planeamiento Estratégico señala que si se contará con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mencionado programa;

Por lo que en atención a lo mencionado el Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción homologadas a nivel nacional para promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientar el cambio cultural en la población y las instituciones, facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal, por las que las municipalidades provinciales y distritales, tienen habilitadas competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de la prevención;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO - 2020 “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bellavista 2020”, Programa EDUCCA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico incluir en el presupuesto anual las actividades programadas para dicho programa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, cumpla con la implementación del Plan de Trabajo y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Lic. **Cristina Villalobos Valles**
GERENTE MUNICIPAL (c)